

relacionadas con la seguridad de los funcionarios de las Naciones Unidas y los organismos especializados y organizaciones afines;

8. *Exhorta* al personal de las Naciones Unidas a que cumpla las obligaciones dimanadas del Estatuto del Personal de las Naciones Unidas, especialmente la cláusula 1.8;

9. *Pide* al Secretario General que, en su calidad de Presidente del Comité Administrativo de Coordinación, sugiera en su memoria anual a la Asamblea General en su trigésimo noveno período de sesiones las nuevas medidas que haya que adoptar en relación con la seguridad y la protección de los funcionarios internacionales.

*104a. sesión plenaria
20 de diciembre de 1983*

38/231. Composición de la Secretaría

La Asamblea General,

Reafirmando sus resoluciones anteriores sobre política de personal y, en particular las resoluciones 33/143 de 20 de diciembre de 1978, 35/210 de 17 de diciembre de 1980 y 37/235 de 21 de diciembre de 1982,

Observando que se han realizado algunos progresos limitados en lo concerniente a la situación de los Estados Miembros no representados e insuficientemente representados y en lo que respecta a lograr una distribución geográfica equilibrada y equitativa del personal de la Secretaría,

Preocupada porque no se han realizado progresos, particularmente el año pasado, en lo que respecta a aumentar la proporción de las mujeres en la Secretaría y, en particular, porque no se ha logrado alcanzar el objetivo fijado en la sección III de la resolución 33/143,

Reconociendo la función central que corresponde a la Oficina de Servicios de Personal en la aplicación de la política de personal,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General sobre la composición de la Secretaría⁵⁹;

2. *Exhorta* al Secretario General a que siga haciendo todo lo posible por asegurar la aplicación de las recomendaciones de las anteriores resoluciones de la Asamblea General, y en particular, de las resoluciones 33/143, 35/210 y 37/235;

3. *Pide* al Secretario General que se esfuerce especialmente por alcanzar las metas y objetivos fijados con respecto a:

a) La situación de los Estados Miembros no representados e insuficientemente representados;

b) La contratación, la promoción de las perspectivas de carrera y el ascenso de las mujeres;

c) El logro de una distribución geográfica equilibrada y equitativa del personal de toda la Secretaría;

4. *Pide* al Secretario General que fortalezca la función que corresponde a la Oficina de Servicios de Personal del Departamento de Administración y Gestión en todas las cuestiones relativas al personal de toda la Secretaría;

5. *Reafirma su petición* al Secretario General, contenida en el párrafo 8 de la resolución 37/235 A, de que

informe a la Asamblea General en su trigésimo noveno período de sesiones, sobre los progresos realizados en la aplicación de todos los aspectos de las reformas relativas a la política de personal.

*104a. sesión plenaria
20 de diciembre de 1983*

38/232. Régimen común de las Naciones Unidas: informe de la Comisión de Administración Pública Internacional

La Asamblea General,

Habiendo examinado con reconocimiento el informe de la Comisión de Administración Pública Internacional correspondiente al año 1983⁶⁰,

Reafirmando el papel central que desempeña la Comisión, dentro del régimen común de las Naciones Unidas, en el desarrollo de una sola administración pública internacional unificada mediante la aplicación de normas y disposiciones comunes en materia de personal,

Reafirmando la importancia de que todas las organizaciones afiliadas al régimen común respeten esas normas y disposiciones comunes,

I

1. *Insta* a todas las organizaciones interesadas a que apliquen las decisiones de la Comisión de Administración Pública Internacional y actúen de manera positiva en relación con las recomendaciones de la Comisión de conformidad con su estatuto;

2. *Insta* a los jefes ejecutivos de las organizaciones interesadas a que, tras consultar a la Comisión, informen a sus respectivos órganos rectores de aquellas decisiones o propuestas que pudieran modificar las recomendaciones de la Comisión;

3. *Exhorta* a todas las organizaciones del régimen común de las Naciones Unidas a que señalen a la atención de la Comisión todas las cuestiones relativas a sueldos, subsidios, prestaciones y demás condiciones de empleo, a fin de asegurar su aplicación uniforme en todo el régimen común;

4. *Reafirma* los principios que figuran en el estatuto de la Comisión, aprobado por la Asamblea General en su resolución 3357 (XXIX) de 18 de diciembre de 1974, en particular en su artículo 6, y pide a los gobiernos, a las secretarías y a las asociaciones del personal que cooperen a este respecto;

5. *Aprueba* la elaboración del índice especial para pensionistas, tal como recomienda la Comisión en el inciso a) del párrafo 15 de su informe⁶¹;

6. *Toma nota* de la situación actual del margen entre la remuneración de la administración pública federal de los Estados Unidos de América y la del régimen común de las Naciones Unidas;

7. *Pide* a la Comisión que, en estrecha consulta con las autoridades de los Estados Unidos interesadas, complete el estudio de la equivalencia entre las categorías superiores del régimen común de las Naciones Unidas y el Cuadro Ejecutivo Superior de la administración

⁶⁰ Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo octavo período de sesiones, Suplemento No. 30 (A/38/30); y A/38/30/Add.1.

⁶¹ *Ibid.*, Suplemento No. 30 (A/38/30).

⁵⁹ A/38/347 y Corr.1.